CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, Y "MI CANAL TELE S.A.S."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CM-MC-03-2022	
Contratante	Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros
Nombre del Ordenador del Gasto	JUAN GUILLERMO MUÑOZ PÉREZ
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
Contratista	**"MI CANAL TELE S.A.S."**
NIT	901429873-4
Objeto del Contrato	Prestación de servicios para la preproducción, producción, realización, transmisión en vivo y en diferido de las sesiones plenarias y de comisión del Concejo Municipal, y programas requeridos para la vigencia 2022.
Plazo de Ejecución	Diez (10) meses y quince (15) días.
Valor del Contrato	QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($15.500.000)
Fecha y No. CDP.	229 del 20 de enero de 2022.

Entre los suscritos **JUAN GUILLERMO MUÑOZ PÉREZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia, titular de la cédula de ciudadanía número 70.194.710, en su calidad de Presidente y ordenador del gasto en el Concejo Municipal, conforme con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, **"MI CANAL TELE S.A.S."**, con NIT 901429873-4, representada legalmente por el señor **DARIO ALVEIRO PÉREZ LUJAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.193.816 expedida en San Pedro, con establecimiento de comercio denominado **"MI CANAL",** con NIT. 901.429.873-4, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para la preproducción, producción, realización, transmisión en vivo y en diferido de las sesiones plenarias y de comisión del Concejo Municipal, y programas requeridos para la vigencia 2022. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. 1)** Cumplir con el pago de afiliación a un sistema de seguridad social integral durante el término de ejecución del presente contrato. **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **3)** Preproducción, Producción y transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo tanto plenarias como de comisión a dos cámaras. **4)** Preproducción, Producción y Posproducción de un programa mensual con el contenido que se requiera por parte del concejo. **5)** Realizar la grabación de las visitas a las diferentes obras y/o lugares requeridos, al igual que los eventos que requieran de la presencia del Concejo municipal. **6)** Realizar las pautas publicitarias requeridas por el concejo municipal. **7)** Realizar la proyección y difusión de la imagen institucional del concejo. **8)**

Proyectar las sesiones en medios virtuales, como Facebook. **9)** Presentar en medio magnético ya sea en un CD la evidencia de los programas televisados, de cada mes, al igual que las notas de interés aprobadas por la corporación. **TERCERA. DURACIÓN:** El plazo del presente contrato será de Diez (10) meses y quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($15.500.000). QUINTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará en abonos mensuales equivalentes a **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L ($1.476.190). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se compromete con el Concejo Municipal de San Pedro a: **1)** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato. **2)** Presentar informe de las actividades realizadas con fundamento en el objeto y por el período respectivo a cancelar. **3)** Presentar la constancia de pago del mes prestado a los Sistemas de Seguridad Social, pensiones y ARL del mes prestado. **4).** Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (Transporte y logística). **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO,** se compromete a: **1)** Cancelar oportunamente la prestación del servicio prestado por el contratista previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer la función de Supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO** y el **CONTRATISTA**, de igual manera el **CONTRATISTA** no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del **CONTRATANTE. NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Se entiende incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **UNDÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** para el efecto del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal N.º 229 del 20 de enero de 2022. Rubro: 2.1.2.02.02.0088595100920, impresos y publicaciones - Concejo. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el **CONTRATANTE,** el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra inmerso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:** La Supervisor para la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaría General de

Concejo municipal de San Pedro de los Milagros. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía no será obligatoria dado que no tipifica riesgo en la ejecución del contrato tal como se indicó en los estudios previos. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES,** lo que deberá acreditar durante los primeros diez días de cada mes, mediante la entrega de la respectiva certificación, la cual hará llegar a la Secretaría del Concejo Municipal y formará parte del presente contrato. **Riesgos Profesionales**: Esta afiliación será obligatoria para el Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARP de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARAGRAFO**: Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social integral y riesgos profesionales. **DÉCIMA NOVENA**: **PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de San Pedro de los Milagros. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATACION DIRECTA:** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

JUAN GUILLERMO MUÑOZ PÉREZ
C.C. 70.194.710 R/L
Presidente del Concejo

DARIO ALVEIRO PEREZ LUJAN
MI CANAL TELE SAS
Contratista

ELABORÓ	Juan David García Patiño. Secretario del Concejo.	**REVISÓ**	Jesús Alonso Arroyave Pérez. / abogado de GAC Soluciones jurídicas y administrativas SAS.
		APROBÓ	Juan Guillermo Muñoz Pérez. Presidente del Concejo.
FECHA	15/02/2022	**FECHA**	15022022
FIRMA		**FIRMA**	